CONCON, 11 FEB. 2025

5 8 7 **DECRETO REGISTRADO Nº**

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

La Ley N°19.424., que creó la Comuna de Concón.

La Ley N°19.543 del 24/12/1997, que traspasó la Administración de los Servicios de Salud y Educación desde la Corporación Municipal para el Desarrollo Social a la Municipalidad de Concón.

La Resolución Nº6 año 2019 y Nº18 año 2017 de la Contraloría General de la República.

- Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades Nº18.695 de 1998.
- Artículo 52 de la Ley Nº19.880 de Procedimiento de la Administración Pública que permite en forma excepcional la retroactividad de los e) actos administrativos.

Convenio D.A. N°784 de fecha 14/08/2008 entre el Municipio y la Junta Nacional de Jardines Infantiles. n

Sentencia de Proclamación de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de donde nace la representación del alcalde g) Sr. Freddy Ramírez Villalobos.

Ley Nº21.109 Estatuto Asistentes de la Educación.

Decreto Registrado Nº3210 de fecha 25/10/2023, Decreto Alcaldicio Nº3303 de fecha 25/10/2023. Decreto Alcaldicio Nº3654 de fecha 16/11/2023.

Informe del D.A.E.M. Nº019

- Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº059.
- Ord. N°002 que contiene la autorización del Sr. Alcalde.

DECRETO

RATIFÍQUESE el Contrato de Trabajo celebrado entre D. LEANDRA SCARLET NAVIA NAVIA, y la I. Municipalidad de Concón, según el siguiente detalle:

CONTRATO DE TRABAJO

En Concón a	1 1 FEB. 2025	comparece por u	ına parte	la I. MUNIC	CIPAL	LIDAD	DE CC	NCO	R.UT.
Nº 73.568.600-3,	Representada por	su Alcalde(s) D	. SEBAS	STIÁN ALE	JANI	DRO TI	ELLO (CONT	RERAS,
Cédula	de Identidad	No	ambos	domiciliado	en	Santa	Laura	567	Concón,
	.cl; en adelante el								
NAVIA,	fecha de	e nacimiento		-C	édula	de Idei	ntidad 1	1º	
Domiciliada en								en ad	elante el
TRABALADOR	entre quienes se h	a convenido al ci	miente C	ontrata da Ta	ohoio	79		-	

TRABAJADOR, entre quienes se ha convenido el siguiente Contrato de Trabajo.

PRIMERO: El trabajador se obliga a desempeñar como ASISTENTE DE PARVULOS y ejecutar las funciones inherentes a éste y en general aquellas compatibles con la función que le asigna el empleador, su jefe inmediato y dentro de la jornada de trabajo, serán las siguientes:

Planificar, apoyar la implementación y evaluar el desarrollo de las experiencias y actividades contenidas en el Programa Educativo Institucional, considerando los requerimientos técnicos del establecimiento e incorporando activamente a las demás agentes educativas; Conducir y participar en el proceso de evaluación de los niños y niñas, conforme a los instrumentos que la institución defina para estos efectos, con la finalidad de retroalimentar la planificación de las actividades diarias tendientes al desarrollo intelectual y socioemocional de los niños y niñas; Apoyar en la atención de consultas o inquietudes de los padres y/o apoderados, respecto a los avances o déficit pedagógicos de los niños y niñas del jardín infantil, colaborando y apoyando su rol formador en el proceso de aprendizaje.

SEGUNDO: La jornada de trabajo será de 44 Hrs. Cronológicas semanales en conformidad a lo establecido en el inciso 1º del Art.22 del Código del Trabajo, y se distribuirá de Lunes a Jueves de 08:00 a 17:00 Hrs. y Viernes 08:00 a 16:00 Hrs.

TERCERO: Las funciones que desempeñe el Trabajador como ASISTENTE DE PARVULOS se realizará en la "Sala Cuna y Jardín Infantil Puente Colmo". Sin embargo el empleador podrá trasladar al trabajador para desempeñarse en iguales funciones y condiciones a cualquier Establecimiento de Educación u otra oficina, que esté bajo la dependencia Municipal, cuando las necesidades del servicio así lo aconsejen, a condición que el nuevo sitio o recinto quede dentro del mismo lugar o ciudad, y sin que ello implique menoscabo económico para el Trabajador. WOITH W

CUARTO: El empleador se compromete a remunerar al trabajador con la suma de \$546.797.- (quinientos cuarenta y seis mil setecientos noventa y siete pesos) Imponible mensual.

QUINTO: Las remuneraciones y asignaciones se cancelarán mensualmente por períodos vencidos, en cheque nominativo, en conformidad al Art. N°10 y N°55 y de cuyos montos el empleador hará las deducciones legales que sean de cargo del trabajador. A las deducciones anteriores podrán agregar las que autorice expresamente por escrito el trabajador.

SEXTO: El trabajador reconoce sus obligaciones y derechos derivados del presente Contrato, en conformidad a la legislación vigente, aceptando que se deduzcan de sus remuneraciones el tiempo no trabajado y que le sean imputables por negligencia o incumplimiento de sus obligaciones como atrasos reiterados e inasistencias injustificadas.

SEPTIMO: El trabajador tendrá derecho a gozar de su feriado. De acuerdo a lo estipulado en la Ley N°20.994 del 27/01/2017.

OCTAVO: Para todos los efectos legales que digan relación con permisos y licencias médicas estarán afecto a las normas establecidas en la Ley 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales.

NOVENO: El presente Contrato será a Plazo Fijo y comenzará su vigencia a contar del 01 de Febrero de 2025 hasta el 31 de Enero de 2026.

DECIMO: LEANDRA SCARLET NAVIA NAVIA, ya individualizada ingresó en calidad de ASISTENTE DE PARVULOS a la "Sala Cuna y Jardín Infantil Puente Colmo", el 01 de Marzo de 2024.

DECIMO PRIMERO: Se entiende por incorporados al presente Contrato todas las disposiciones legales vigentes, y en especial las contenidas en D.F.L. N°1 que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo. Ley N°21.109 Estatuto Asistentes de la Educación.

DECIMO SEGUNDO: Queda expresamente pactado atendiendo las necesidades del servicio las horas de sobretiempo legal, las cuales se cancelarán con el recargo legal correspondiente.

DECIMO TERCERO: Tendrá derecho a la Asignación Movilización, siempre y cuando exista Disponibilidad Presupuestaria y Financiera.

DECIMO CUARTO: Tendrá derecho a la Asignación de Incentivo, siempre y cuando exista Disponibilidad Presupuestaria y Financiera; y se cumpla con lo estipulado en Reglamento.

DECIMO QUINTO: Tendrá derecho a la Asignación Ley N°20.905.

DECIMO SEXTO: Para todos los efectos legales las partes fijan como Domicilio la Comuna de Concón y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DECIMO SEPTIMO: El presente Contrato se extiende en triplicado quedando un ejemplar en poder del Trabajador.

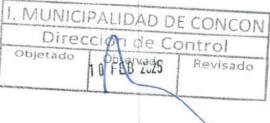
- 2. IMPÚTESE el egreso del referido contrato al Subtítulo 21-03 del Presupuesto Vigente del Departamento de Educación.
- 3. La persona nombrada no está afecta a la obligación de rendir caución de fidelidad funcionaria.
- 4. NOTIFÍQUESE el presente Decreto por Secretaría Municipal al correo electrónico:
- 5. ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



- Registro Staper
- Secretario Municipal
- Archivo RR.HH. D.A.E.M. (066)

STC/STC/MLEG/CZE/asv.





CONTRERAS